



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En la Cámara de Diputados de la Nación ha sido presentado el proyecto de ley (Expediente 3890-D-2014) de autoría de la Diputada Nacional del Frente para la Victoria de la provincia de Río Negro Dra. María Emilia Soria y otros Diputados. Por el mencionado proyecto se crea el Registro Único de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Adoptabilidad. El mismo fue aprobado por las Comisiones de Legislación General y por Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia. Ya está en condiciones de ser tratado en Sesión.

El proyecto establece un importante instrumento que servirá para conceder más legalidad, orden y transparencia al sistema de selección de aspirantes a guarda y consiguiente beneficio directo de los Niños, Niñas y Adolescentes a adoptar en la extensa geografía Argentina.

El Estado Nacional no puede arrogarse funciones de competencia provincial, por lo cual, la creación del Registro permitiría centralizar y unificar los datos y la documentación; creando un sistema al que puedan adherir voluntariamente cada Gobierno Provincial y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Registro permitirá entrecruzar datos con distintos organismos Estatales para proteger los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que se hallan en un entorno de vulnerabilidad y de abandono.

La ley n° 25854 creó el Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos con el objetivo de contar con una nómina completa de todas las personas que sean aspirantes a la guarda.

El proyecto se enmarca dentro de lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño y amparados en la ley n° 26061.

Es de vital importancia contar con información sobre el número de personas capacitadas y habilitadas para adoptar y sobre la cantidad de menores en estado de adoptabilidad, con el claro fin de que los interesados inmediatos en mejorar su situación permanezcan en forma rápida con una familia, para dejar de ser objetos y convertirse en sujetos de derechos.

Por otra parte, la Constitución de la provincia de Río Negro, en su artículo 33, determina el amparo a la niñez por lo que el mencionado proyecto de ley se encuadra en los preceptos de nuestra carta magna provincial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Autor: Luis Esquivel.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, que vería con agrado se de pronto tratamiento y sanción favorable al Proyecto de Ley de Registro Único de Niños, Niñas y Adolescentes en estado de Adoptabilidad, Expediente 3890-D-2014.

Artículo 2°.- De forma.